

D.^o Diego Melgarejo y Molina Caballero
entante de la R.^{ta} de Ronda, Alc. ordin.^o de ella,
p.^o de un ayuntamiento noble, D.^o Juan Apa-
ricio Urbantes Repidor Decano, y D.^o Diego
Am.^o Rerals tambien Repidor Vocales, In-
terventores de J.^{te} compone la junta Muni-
cipal de Propios de la misma con asistencia
de D.^o Juan.^o Ant.^o Ortega Diputado de
su Comun, y Abastos = Dixerón, que me-
diante á que se hanan cumplidas dos pen-
siones del censo que se hace, entre otros, á
favor de esta referida Villa, y sus Propios
por parte de la R.^{ta} Atienda cada una de
mil doscientos noventa y ocho r. veinte
y nueve m.^d, correspondientes al pral de
quarenta y tres mil doscientos noventa
y seis r. de r.^{on} impuesto sobre la rta de
Tabacos de la Ciudad de Murcia producidos
de diferentes edificios de los citados Propios de
esta Villa vendidos en publica subhasta que
cumplieron en veinte de Dic. del año pasado
de mil ochocientos y dos la primera y la segun-
da en igual dia del de ochocientos y tres, que
ambas pensiones componen la cantidad de dos
mil quinientos noventa y siete r. veinte, y
quatro m.^d r.^{on}; y para q.^{te} se cobren en la referi-
da Gen.^l de todas rentas de dha Ciudad de Mur-
cia, y trasladan á esta villa, y Arca de Propios
nombraban, y nombraron sus m.^{os} por Comi-
sario p.^o esta Cobranza á Don Sotiano Peñi-
no, y Artilero en ella á quien se dan el poder

